

APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE BIOSFERA BOSAWAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 11-2003. Aprobada 9 de Abril del 2003.

Publicada en La Gaceta No. 150 del 11 de Agosto del 2003.

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

I

Que todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo, los que deberán adecuarse a la categoría de manejo del Área Protegida que corresponda, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que por la Ley 407 de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.244 del 24 de Diciembre del 2001, se declaró y definió oficialmente la Reserva de Biosfera Bosawas, categoría de manejo reconocida en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), a partir del Decreto 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua (Cap. IV; Arto. 8; inciso #9).

III

Que en el caso particular de la Reserva de Biosfera Bosawas, se ha desarrollado un amplio proceso de consulta participativa con los actores claves en Bosawas de la propuesta del Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Bosawas y llevado a cabo la correspondiente revisión y dictamen técnico sobre la referida propuesta, por parte de la Dirección General de Áreas Protegidas (DGAP) a través de un equipo multidisciplinario y de consulta con Autoridades Locales y Organizaciones Comunitarias.

IV

Que habiendo tenido a la vista esta Autoridad el dictamen técnico favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario conformado por la Dirección General de Áreas Protegidas (DGAP), el cual indica que la propuesta del Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Bosawas, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Arto. 22 del Decreto 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y referidos a los términos de Referencia específicos para la elaboración de Planes de Manejo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 28, inciso d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo; Arto. 8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No. 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

"APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE BIOSFERA BOSAWAS"

Artículo 1.- Apruébese el Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Bosawas, el cual será de acatamiento obligatorio conforme a lo dispuesto en el Arto. 31 del Decreto 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento del Arto. 34 del Decreto 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil tres.- **Arturo Harding Lacayo.-**
Ministro.